

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 218

TEGUCIGALPA: 18 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.077

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra interinamente un sustituto—Autorízase la erogación de \$ 40.00—Concédesse una licencia y encárgase un empleo—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se nombra interinamente un sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se admite una renuncia y se nombra interinamente sustituto—Concédesse una licencia y nómbrase sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 17.00—Se autoriza la erogación de \$ 149.80—Se admite una renuncia y se nombra interinamente sustituto—Pónese el cese á un empleado—Autorízase el gasto de \$ 45.50—Admítase una renuncia y se nombra interinamente sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 18.00—Autorízase la erogación de \$ 6.00—Se admite una renuncia y se nombra interinamente sustituto.

GUERRA.—Se autoriza la erogación de \$ 100.62—Se autoriza el gasto de \$ 161.50—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se nombra á doña María Visitation Pacheco administradora de una pensión de montepío—Resuélvese de conformidad una solicitud—Autorízase el gasto de \$ 29.45—Autorízase el gasto de \$ 160.00—Resuélvese de conformidad una solicitud—Concélese una licencia y encárgase un empleo—Autorízase el gasto de \$ 13.55—Se autoriza el gasto de \$ 30.62.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se concede una licencia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Conceder licencia por dos meses, uno de ellos con goce de sueldo, á don Victor Escobar, Guardaplaya del puerto de Roatán; y
- 2.º—Nombrar en sustitución de él, por el tiempo indicado, al señor Guadalupe Cruz, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Se nombra interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don Pedro N. Duarte Guarda del puerto menor de Utila, en sustitución de don Arturo Banegas, á quien se concedió licencia por un mes en acuerdo de 8 del presente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Autorízase la erogación de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 40.00, que serán pagados por la Dirección General de Rentas á don Agustín Soto para que pueda trasladarse de esta ciudad á la de La Esperanza, en donde prestara sus servicios en el ramo de Hacienda; debiendo imputarse el gasto á la partida 3.ª, capítulo VIII, del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Concédesse una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1901.

Siendo justos los motivos en que se funda el señor Alfredo A. Tomé, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, para pedir se le conceda licencia por veintidós días para separarse de su empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Concédersele por el tiempo indicado, con goce de sueldo; y
- 2.º—Encargar de la Administración, por mientras dura la licencia del señor Tomé y bajo la responsabilidad del mismo, al Contador don Jesús M. Salinas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de \$ 5.00, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz hará en el pago del alquiler de la pieza que ocupa el depósito de la Receptoría de Rentas del círculo de la cabecera departamental, imputándola á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1901.

Encontrándose vacante el empleo de Guardaplaya del puerto de La Ceiba, que desempeñaba el señor don Federico M. Castro, con motivo del fallecimiento de éste, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, en sustitución del señor Castro, á don Alejandro E. Quesada, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda la erogación de \$ 10.00, que el Secretario del Tribunal Superior de Cuentas invertirá en la compra de un libro en blanco y otro copiador, á seis y cuatro pesos, respectivamente, para el servicio de aquella oficina.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1901.

Vista la solicitud presentada ante el Poder Ejecutivo por el señor Casto Fortín h., Con

tador de la Administración de Rentas de El Paraíso, en la que hace dimisión de su empleo; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al referido señor Fortín la expresada renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, interinamente, para el desempeño de aquel empleo al señor Francisco Urrutia, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, á don Diego Romero, Guardaplaya del puerto de La Ceiba; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya, en el tiempo indicado, al señor don Policarpo Romero, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 17.00.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda la erogación de \$ 17.00, que se invertirán en la compra de dos libros en blanco, á \$ 8.50 cada uno, que se necesitan para el servicio del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 149.30.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda la erogación de \$ 149.30, que el Administrador de la Aduana de Roatán invertirá en la compra de una balanza para pesar en kilos, y que se necesita para el servicio de aquella Aduana.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Carlos Bustillo la renuncia que ha interpuesto del empleo de

Guardaplaya del puerto de Trujillo, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, interinamente, para el desempeño de aquel puerto á don Pedro Tejeda, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Pónese el cese á un empleado.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1901.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, el 5 del mes en curso, por don Antonio A. del Castillo, escribiente del Tribunal Superior de Cuentas, en que pide licencia indeterminada para separarse de dicho empleo; y del acuerdo emitido por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas el 8 del mismo, en que se le nombra Director de la Escuela Telegráfica de Varones, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que cese el señor del Castillo en el empleo de escribiente del Tribunal Superior de Cuentas de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase el gasto de \$ 45.50.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 45.50, que hará el Administrador de la Aduana de Amapala en la compra de tres arrobas de pintura blanca y azul, seis botellas de aguarrás y seis de linaza, que se necesitan para la limpieza del bote llamado "Nelson," que se halla bajo la dependencia de aquella Aduana. La erogación se imputará á la partida 7.ª, capítulo VIII, ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Admítase una renuncia y se nombra interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aceptar á don Benito Ramírez la renuncia que ha interpuesto del empleo de Guarda marítimo del puerto de Amapala, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, interinamente, para el desempeño de aquel puesto á don José de Jesús Martínez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 18.00, que el Administrador de la Aduana de Amapala hará en la compra de dos remos que se necesitan para servicio del bote "Nelson," que se halla bajo la dependencia de aquella Aduana.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda la erogación de \$ 6.00, importe de un sello que se necesita para la Receptoría de Rentas del círculo de Yusecarán, departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1901.

Con vista de la renuncia presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Tomás E. Soto del empleo de Jefe de Contabilidad de la Oficina de Centralización; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Soto la expresada renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, interinamente, en su reposición al señor don Narciso Boquín, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 100.62.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.62, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague el valor total de treinta y cinco uniformes é igual número de kapis para tropa, que con instrucciones del Ministerio de la Guerra ha mandado fabricar para el uso del personal de la guarnición de Iruña. Dicha erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presu-

puesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 161.50.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 161.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo recién pasados.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 40.00, que se entregarán al Comandante 1.º don Teodoro Inestroza, y que corresponden á su sueldo de Comandante del distrito de Marcala, departamento de La Paz, durante un mes de licencia que se le concedió por acuerdo de 11 de abril próximo pasado. La erogación se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.

2.º—Prorrogarle por un mes más dicha licencia; debiendo continuar don Rómulo García en el desempeño de la Comandancia Local de Marcala, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra á doña María Visitación Pacheco administradora de una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1901.

Vista la solicitud en que doña María Visitación Pacheco, de Catacamas, departamento de Olancho, pide se le nombre administradora de la pensión de montepío militar de \$ 11.25 mensuales que, por acuerdo de 17 de diciembre de 1894, le fué concedida á su hija Gertrudis Pacheco, para sí y para ayudar á la crianza y educación de su hijo menor de edad, Gonzalo Cruz, por ser viuda é hijo, respectivamente, del Sargento José Angel Cruz, muerto en Choluteca al servicio de la Revolución liberal, en el mismo año 1894.

Considerando: que de la información instruida por la autoridad militar de la jurisdicción, resultó justificado que la señora Gertrudis Pacheco dejó de merecer la confianza necesaria para administrar la precitada pensión; y

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda, oído al efecto, opina por que se acceda á la solicitud de doña María Visitación Pacheco, sobre cuya conducta y antecedentes ha obtenido datos honorosos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á dicha señora Pacheco administradora de la pensión de que se ha hecho mérito, la que percibirá y aplicará exclusivamente á la crianza y educación de su nieto Gonzalo Cruz, mientras no llegue á la mayor edad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1901.

Vista la solicitud en que el miliciano Federico Panameño, de Comayagüela, en este departamento, pide se le exima en absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en que está impedido físicamente para las fatigas inherentes á dicho servicio; extremo que ha comprobado en legal forma, con dos certificaciones de facultativos. Visto además el informe de la Comandancia de Armas, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo, en consecuencia, el Comandante de Armas extender al interesado su boleta de exención.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 39.45.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 39.45, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de la Mosquitia para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Irióna en el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 160.00.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 160.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Comayagua para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante los meses de noviembre y diciembre de 1900, y enero y febrero del corriente año.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1901.

Vista la solicitud en que don Juan Angel Romero, de esta ciudad y mayor de sesenta años, pide exención absoluta del servicio militar á favor de su hijo el miliciano Pedro del mismo apellido, apoyándose en el inciso 2.º, artículo 2.º del decreto supremo de 20 de diciembre de 1884.

Considerando: que el solicitante ha comprobado en legal forma, y á favor de su citado hijo, la calidad de hijo único, obediente y solícito al servicio de sus padres ancianos; circunstancia que también aparece comprobada en cuanto al presentado y á su esposa doña Cirila Valeriano.

Considerando: que en una información de testigos, instruida por la Comandancia de Armas de este departamento, aparecen plenamente comprobados todos los extremos de que se ha hecho relación, así como la buena conducta militar del soldado Pedro Romero; por tanto, y oído también el parecer del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. La Comandancia de Armas extenderá la boleta de estilo al interesado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al escribiente del Ministerio de la Guerra, don Simón Padilla Miralda; debiendo encargarse el empleo, por igual tiempo, á don Gumersindo Duarte Navas, con el sueldo de ley. La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 13.55.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 13.55, que se entregarán al Comandante de Armas del departamento de las Islas para que pague el valor de los remos y dos chumaceras que se destinaron al servicio de las embarcaciones menores dependientes de la Comandancia Principal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 30.624.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 30.624, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de abril próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintiséis del mes de abril próximo pasado y en la oficina de su cargo, se admitió al Coronel don Anacleto Antúnez, vecino de La Ceiba, el denuncia de dos porciones de terreno nacional, sitas en la jurisdicción del pueblo de El Porvenir, conocidas con el nombre de "Salado-arriba," la una, y compuesta de doscientas hectáreas próximamente, dentro de estos límites: al norte, camino real de El Porvenir y caserío llamado "Salado;" al sur, con una elevación montañosa; al este, con el río "Salado;" y al oeste, con camino real que conduce del caserío "Salado" á "Jimerito," por el pie del cerro. La otra porción denominada "La Masica," compuesta de algo más de tres mil hectáreas, cuyos límites son: al norte, montaña inculta; al sur, camino real y la aldea llamada "La Masica;" al este, el río de "Santiago;" y al oeste, el "Río Cuero."

Lo que se pone en conocimiento del público durante treinta días para los fines legales.

Trajillo: 4 de mayo 1901.

21—9

JOSÉ A. TEJEDA.

JOSE MARIA RAMIREZ,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el veinte del presente se le decretó auto de prisión provisional al joven Abedón López Pastrana, de veintidós años de edad, soltero y de este domicilio, por haber vendido á Isabel Jacinto, mayor de edad, casado y de este domicilio, una ternera colorada, como de dos años de edad, sin los requisitos de ley, resultando ser el semoviente de la pertenencia de Aniceto Hernández, por lo que se califica el hecho como hurto. Filiación del procesado Abedón López Pastrana: de regular alto, trigüeno, delgado, ojos negros, nariz corta, sin barba, pelo liso, viste chaqueta, descalzo, sombrero de pita, andado ligero, zaramullo, presto para hablar, inquieto á la esgrima; y no encontrándose en este domicilio para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional, á pesar de haberse fijado los avisos citándolo y no compareció, á Uds., exhorto, en nombre de la ley y en el propio mio, para que se sirvan capturarlo si aparece en su jurisdicción, y remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de este pueblo, ó sea al Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán, á la orden del Juez respectivo. Mándese copia para su publicación en "La Gaceta" oficial, conforme al artículo 1.765, Procedimientos.—Extendido en San José de Vado Ainho, á los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos uno.—Proveido con testigos.—José María Ramirez M.—Camilo Sánchez.—Eustaquio Valladares. 15

JOSE ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz propietario de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Isidro Cruz, de este vecindario, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Crisanto Cruz, el seis de abril del corriente año, en el caserío El Chocolate, aldea Santa Inés, de esta jurisdicción; en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indiciado Isidro Cruz por el enunciado delito; y no encontrándose en esta jurisdicción para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767 Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en su respectiva jurisdicción, lo capturen y remitan con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: trigüeno, pequeña estatura, delgado, pelo liso, ojos amarillos, imberbe, como de diez y nueve años, soltero, viste pantalón y blusa de géneros de algodón, descalzo.—Goascorán: 7 de mayo de 1901.—José Anastasio Ortez.—Es conforme.—José Anastasio Ortez. 3—3

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Valle, á las personas que interese, hace saber: que Pio Cruz, natural y vecino del pueblo de Alianza, en este departamento, falleció violentamente en el lugar llamado Siramita, jurisdicción de Pasaquina, República de El Salvador, el veintitrés de septiembre último, sin haber hecho testamento, según consta de las diligencias respectivas, y que hasta la fecha ninguna persona se ha presentado aceptando su herencia abintestato; por lo cual se llama por el presente á las que se crean con derecho á la referida herencia, para que comparezcan á este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días.

Nacaome: 16 de mayo de 1901.

Enrique Fugón.—Abelardo Augustinus, Secretario. 5

JUAN ANTONIO MORILLO,

Juez de Paz propietario de este puerto, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Fernando Brito, vecino de este lugar, por el delito de lesiones graves en la persona de Siméon Medina; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para ser notificado del referido auto de cárcel provisional, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo con las seguridades necesarias á las cárceles de este puerto, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, barbilampiño, trigüeno, pelo crespo suelto, carirredondo, ojos negros, vista mal, descalzo, nariz aplastada.—Librado en Tela, á los diez días del mes de abril de mil novecientos uno.—Juan Antonio Morillo.—Entimo U. Meléndez, Srio. 10—3

TRINIDAD ESCOBAR,

Juez de Paz suplente de este término municipal, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado prisión

provisional en el Juzgado de mi cargo á Rafael Lagos, vecino de este pueblo, por los delitos de atentado á la autoridad y homicidio frustrado en el soldado Santos Hernández; y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758 del Código de Procedimientos; y no habiendo podido adquirirse dicho reo para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión provisional, no obstante haberse librado los mandamientos correspondientes, á Uds. suplico y exhorto en nombre de la ley á fin de que, si apareciere en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á la cárcel de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado, con las seguridades necesarias, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: estatura baja, color blanco, pelo crespo, ojos negros, bigote y barba un tanto poblados, no tiene cicatriz visible, viste regular y es calzado.—Extendida en Guinope, á veinticuatro de abril de mil novecientos uno.—Trinidad Escobar.—Santos Cerritos h.—Luis Egui gure.

Es conforme.—Trinidad Escobar. 5

GUADALUPE ALVARADO,

Juez suplente de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Carlos Dubón, de 40 años, casado, jornalero, hõndureño, de este vecindario, alto, corpulento, trigüeno, de bigote, pelo liso, sin señal visible, ojos negros y viste de algodón, por el delito de infidelidad en la custodia del reo Esteban López; y como hasta la fecha no se ha podido lograr la captura del citado reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de ley, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Ofrezcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Cucuyagua, á la 1 p. m. del día 22 de abril de 1901. 3—2

DEMETRIO DIVIDOR,

Juez de Paz suplente por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Antonio Díaz, por el delito de hurto de un cerdo gordo de don Emilio Cuéllar, vecino de este pueblo, verificado el año próximo pasado, á fines del mes de agosto; y no habiéndose logrado su captura para notificarle el auto de cárcel referido, á Uds. exhorto y suplico para que, si apareciere en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar, y remitirlo con las seguridades de estilo. También hago saber al mencionado reo: que se le han señalado treinta días, contados desde hoy, para que se presente á este Tribunal, juez de lo contrario se le declarará rebelde. Filiación: alto regular, delgado, ojos amarillos, barba poblada alaznana, sabe leer y escribir, viste pantalón y chaqueta, originario de Chiquimula, República de Guatemala.

Librada en Copán, á doce de abril de mil novecientos uno.—Demetrio Dividor.—R. D. Palma Morales, Secretario. 5